



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000603-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [275264103 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000076- 2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 21 de febrero del 2024, registro de expediente N° 275264103-1 y expedientes, de fecha 12 de febrero del 2024, N° 275264103-0; 320334670-0; 215257838-1 y demás documentos (20 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)**, presentado por las servidoras administrativas;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo al Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante **Certificado Médico: N° 0130363-24** del 02 al 11 de febrero del 2024 (10 días) atendido por Médico Julio L. Romero Vera CMP N°27352 (médico Cirujano) del centro médico Biome - Ferreñafe, correspondiente a **Martha Isabel Cornetero Velásquez**; **Certificado Médico: N° 1112416-24** del 29 al 31 de enero del 2024 (03 días) atendido por Médico Indira Katerine Florian Guevara CMP N°71188 (medicina Interna) del Centro Medico – Chiclayo;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **Formulario único de Tramite**, de fecha 12 de febrero del 2024, la trabajadora Administrativa de la UGEL–Ferreñafe, Martha Isabel Cornetero Velásquez, ingresa por mesa de partes documentos en vías de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a partir del 02 al 11 de febrero del 2024 (10 días); **MEMORANDO N°000085-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/OAD**, de fecha 30 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración de la UGEL–Ferreñafe, remite solicitud de licencia por enfermedad de la servidora administrativa Isabel del Pilar Delgado Castillo, quien solicita de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) del 29 al 31 de enero del 2024 (03 días);

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por las servidoras administrativas de la UGEL-Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000603-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [275264103 - 2]

Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD) a las servidoras cuya referencia se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES | : CORNETERO VELASQUEZ MARTHA ISABEL |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : 275264103-0; 32033467-0 - 2024 |
| DNI | : 40745349 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 12/11/1980 |
| REGIMEN LABORAL | : D. Ley. N° 276 |
| JORNADA LABORAL | : 40 horas |
| CARGO | : Tec. Adm. |
| CENTRO DE TRABAJO | : UGEL |
| LUGAR | : Ferreñafe |
| CERTIFICADO MEDICO | : N° 0130363-24 |
| VIGENCIA | : 02/02/2024 al 11/02/2024 |
| TOTAL DE DÍAS | : 10 días. |
| PERIODO REMUNERADO | : 10 días remunerados por UGEL-FERR. |
| 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES | : DELGADO CASTILLO ISABEL DEL PILAR |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : 215257838-0 - 2024 |
| DNI | : 44965691 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 14/01/1988 |
| REGIMEN LABORAL | : D. Ley. N° 276 |
| JORNADA LABORAL | : 40 horas |
| CARGO | : Tec. Adm. |
| CENTRO DE TRABAJO | : UGEL |
| LUGAR | : Ferreñafe |
| CERTIFICADO MEDICO | : N°1112416 |
| VIGENCIA | : 29/01/2024 al 31/01/2024 |
| TOTAL DE DÍAS | : 03 días. |
| PERIODO REMUNERADO | : 03 días remunerados por UGEL-FERR |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000603-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [275264103 - 2]

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 22/02/2024 - 18:39:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
22-02-2024 / 18:36:48

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
22-02-2024 / 18:36:51